

actual de las cargas registrales preferentes a la que da lugar a la subasta, que pueden haberse extinguido o aminorado a fin de informar de ello a los interesados.

F) Estado del inmueble: De conformidad con el artículo 646 de la LEC, y con la finalidad de garantizar el éxito de la subasta, tanto el ejecutante como el deudor pueden aportar a esta oficina judicial cualquier información sobre el estado actual del inmueble, incluidas fotografías en formato digital, a fin de que los interesados en participar en la subasta puedan conocer el estado real del inmueble y ofrecer un precio más ajustado al de mercado.

G) Requisitos para tomar parte en la subasta: Para tomar parte en la subasta, los postores, identificados de forma suficiente y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar previamente el 20% del tipo de subasta. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3 del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones se verificará en el número de cuenta siguiente 4919 0000 de la entidad bancaria Banesto. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

H) Desarrollo de la subasta:

—La subasta de bienes inmuebles, en caso de concurrencia de postores, se rige por lo establecido en el artículo 670 de la LEC.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente.

—Posturas en sobre cerrado. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Traslado al deudor para mejora de postura. Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Este plazo podrá empezar a contar, a criterio del secretario judicial encargado de la ejecución, desde el día siguiente a aquel en que la oficina judicial notifique al deudor el resultado de la subasta o desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60%.

—Subastas sin postor. En el caso de que al acto de la subasta no concurra ningún postor podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por cantidad igual o superior al 60% de su valor de tasación para el caso de la vivienda habitual del deudor (art. 671 de la LEC).

Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

—Entrega voluntaria del inmueble. Desde el momento en que el demandado titular del inmueble sea informado de que el bien subastado ha sido adjudicado a otra persona puede entregarle directamente la posesión, debiendo esta firmar el correspondiente recibo de conformidad. También el demandado podrá comparecer ante el Juzgado que ha dictado el decreto de adjudicación a fin de depositar las llaves, poniéndolas a disposición del nuevo propietario para que tome posesión de él, sin necesidad de que se constituya en el lugar la comisión judicial para la práctica forzosa de esa diligencia, salvo que lo solicite el adjudicatario.

Para el supuesto de que por cualquier circunstancia el señalamiento de subasta no fuere notificado a los demandados la publicación del presente edicto servirá de notificación en forma.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 11.043

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 937/2010-D que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Grupo Cajatrés, S.A., representada por la procuradora doña Sonia Peiré Blasco, contra Israel Clavería Gabarre y José Gabriel Clavería Gabarre, en reclamación de 279.255,52 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otros 83.000 euros

fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Casa sita en la manzana número 86 de la zona ensanche de Miralbueno, señalada con el número 59 de la calle Franco y López, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al tomo 2.480, libro 68, folio 4, finca número 2.530.

Valor de tasación: 322.600 euros.

La subasta se celebrará el día 20 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar número 2, planta 4.ª, edificio tradicional de Juzgados), conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 322.600 euros y, una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración a efectos de celebración de la subasta es de 322.600 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (cuenta número 0030-8005-40-0000000000), indicando en observaciones el número 4920-0000-06-937-10, el 20% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores y mejorar las posturas que hicieren.

8.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble. El inmueble se encuentra ocupado.

9.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 11.044

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial de la Oficina de Subastas;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 15 de noviembre de 2012, a las 10:15 horas, en la Oficina de Subastas de esta sede judicial (sita en plaza del Pilar, 2, edificio tradicional, 4.ª planta), la subasta del siguiente bien inmueble: Urbana número 3-D de orden correlativo. — Un local comercial sito en la planta baja, que tiene acceso directo e independiente por el lindero sur. Inscrito al tomo 1.805, folio 104, finca número 43.328 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

El valor de tasación de los bienes es el siguiente: 103.378 euros a efecto de subasta.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado por medio de edicto.

Zaragoza, a veintiséis de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 10.525

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por el procurador don Emilio Peña Bonilla, seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 912/2012-R, por el fallecimiento sin testar de Concepción Julián Eizaguerri, ocurrido en Zaragoza el día 12 de febrero de 2012, en estado civil de soltera, promovido por José Julián Eizaguerri, Aurora Julián Eizaguerri, Fernando Julián Eizaguerri, Tomas Julián Eizaguerri, Aurelio Julián Eizaguerri y Jesus Julián Eizaguerri, parientes en segun-